(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014776 SDQS No. 4386162025

A los 17 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0014776 SDQS No. 4386162025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	**2025BAEE0013677**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013677.**

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC 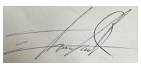

Documento: 418948

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.eb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=

Bogotá, 17 de Septiembre de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0013677**

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0014776** SDQS No. **4386162025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Roberto García- Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014776 SDQS No. 4386162025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(...)CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA UN HOMBRE TIENE UNA LLAMA, LA CUAL AL PARECER SE ENCUENTRA ENFERMA YA QUE , DESDE HACE VARIAS HORA NO SE LEVANTA DEL SUELO, AUNQUE LA JALEN, NO SE LEVANTA . ADEMAS NO EVIDENCIA QUE EL CUIDADOR LE BRINDE ALGUNA AYUDA, EL HOMBRE PERMANECE COMUNMENTE EN LA DIRECCION REPORTADA TRABAJANDO JUNTO A LA LLAMA/ (...)".* Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 546 de 2016 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, El IDPYBA tiene por objeto "*la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito*".

En ejercicio de lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna cuenta con el "*PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL*" el cual tiene como objetivo "*Atender y gestionar los casos identificados como presunto maltrato y/o crueldad hacia los animales por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el Distrito Capital.*".

Con el fin de efectuar las acciones necesarias para la protección y bienestar de animales de granja y especies no convencionales; el programa de Escuadrón Anticrueldad proporciona, a través de su equipo de Granja y especies no convencionales, atención a estas especies, y a través de un equipo médico calificado se llevan a cabo evaluaciones detalladas de condiciones de bienestar durante las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal que adelanta el programa, a fin de evaluar que las condiciones de vida de los animales cumplan con los estándares de bienestar óptimos y se estén

atendiendo las necesidades específicas de cada especie, ya sean: ovinos, caprinos, bovinos, camélidos (llamas), équidos, roedores, lagomorfos, aves ornamentales, entre otros. Esta valoración integral abarca aspectos físicos, nutricionales y etológicos, garantizando una atención integral.

De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de tenencia de animales. Según el concepto emitido, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento con el artículo 46ª de la ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1774 de 2016 y actualizado por la Ley 2455 de 2025 “Ley Ángel”.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados en custodia del IDPYBA para brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Es así como, desde el 2019 el IDPYBA viene realizando acciones de monitoreo y valoración de los animales en diferentes puntos de la ciudad, teniendo en cuenta los parámetros de bienestar animal adecuados para la especie, generando conceptos favorables y desfavorables de acuerdo con los hallazgos, de la mano con las autoridades policivas y territoriales competentes.

Adicionalmente, el IDPYBA en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales que se adelantan mensualmente con la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Salud, Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) atiende los diversos casos de presunto maltrato animal que se exponen, y se coordinan acciones conjuntas para la realización de operativos, incluyendo los casos que involucran reportes por mala tenencia y sobreexplotación de las llamas y alpacas presuntamente utilizadas para exposición con fines lucrativos, toma de fotografías, etc., en diversos lugares turísticos del Distrito Capital como lo son: la Plaza de Bolívar, los alrededores de la iglesia del 20 de julio, Monserrate, entre otros puntos de la ciudad.

Se resalta que, para realizar este tipo de intervenciones es indispensable la presencia de la Alcaldía Local y Policía Metropolitana, toda vez que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia*

Ciudadana", son las autoridades de policía las que se encuentran facultadas para atender e intervenir en aquellos asuntos en los cuales se afecte la sana convivencia o se generen conflictos de convivencia derivados de la tenencia de animales, así como para efectuar procedimientos de aprehensión material preventiva de animales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y actualizado por la Ley 2455 de 2025 "Ley Ángel".

Adicionalmente, al ser una actividad que se desarrolla en espacios públicos, es importante la participación tanto de la Alcaldía Local como de la Policía, conforme a lo estipulado en el Decreto 493 de 2023 "*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" que dispuso lo siguiente:

> *"(…)* ***Artículo 5.*** *Supervisión, vigilancia y control del espacio público. Las autoridades administrativas y/o con funciones especiales de policía, con competencia en materia de control urbano del espacio público, tendrán a su cargo su vigilancia y control, de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de la integridad del espacio público. Las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público brindarán la colaboración necesaria para adelantar las acciones de protección de la ocupación indebida del espacio público. (…)"*

En consecuencia, las intervenciones que se han desarrollado para atender casos de presunto maltrato animal de estas especies se articulan con las alcaldías locales y la Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de realizar intervenciones u operativos que permitan a cada entidad actuar en el marco de sus competencias y según las facultades atribuidas a cada entidad u autoridad y con estrategias de intervención debido a los antecedentes de inseguridad y de huida de los ciudadanos cuando observan a servidores públicos en estos operativos.

Por otra parte, queremos informarle que, una vez revisado el marco normativo de protección animal, no hay normas específicas de orden Nacional o Distrital que prohíban o regulen las condiciones "laborales" y el uso de camélidos en actividades turísticas y fines lucrativos, o similares, razón por la cual el IDPYBA actúa bajo el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL PM05-PR08. V3.0; mediante el cual el equipo de médicos veterinarios realiza un informe técnico detallado y emite el concepto respectivo, para posterior envío a las autoridades competentes de acuerdo con los hallazgos encontrados.

No obstante, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, un proyecto de decreto *"Por medio del cual se adopta el Plan para un Espacio Público Libre de Explotación Económica de Animales y Maltrato Animal en Bogotá D.C."* el cual fue publicado para conocimiento y comentarios de la ciudadanía el

25 de julio de 2025 en el Sistema Integrado de Información de la Secretaría Jurídica Distrital (LegalBog), con el cual se busca atender de fondo la problemática relacionada con el uso y explotación económica de animales en espacio público, considerando viable que la Administración Distrital adopte medidas que permitan la transición y posterior prohibición de dicha prácticas, con medidas de reconversión socio laboral y estrategias que promuevan una cultura de respeto y cuidado hacia los animales.

Dicho proyecto plantea la realización de un plan, a través del desarrollo de etapas (identificación, formulación del programa de adaptación laboral y reconversión productiva, así como de sustitución y/ o compensación de animales e implementación) y actividades puntuales como formulación de campañas de cultura ciudadana y la ejecución de una ruta para la atención y denuncia de casos de maltrato animal, descritas en el Proyecto de Decreto, para ser ejecutadas de la mano de las Alcaldías Locales, el Instituto para la Economía Social - IPES, el Instituto Distrital de Turismo -IDT, la Secretaría de Desarrollo Económico, el IDPYBA y demás entidades con injerencia en el asunto.

Adicionalmente, le informamos que se está gestionando articulación interinstitucional con las entidades competentes, con el fin de verificar el estado de los animales y brindar la oferta de servicios que corresponda en el marco de las competencias atribuidas a cada una de las entidades participantes.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Roberto García- Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF